



OBSERVATORIO VASCO DE DERECHO LOCAL

(Noviembre, 2024)

PROYECTOS NORMATIVOS

Congreso de los Diputados:

- Proyecto de Ley integral de impulso de la economía social.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada con fecha de 15 de octubre de 2024, ha acordado encomendar su aprobación con competencia legislativa plena, conforme al artículo 148 del Reglamento, a la Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 6 de noviembre de 2024.

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-36-1.PDF#page=1

OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

- Secretaría de Estado de Función Pública. Consulta 157/2022. Plazos procesos de estabilización.

<https://saael.dip-caceres.es/consulta-sobre-los-plazos-de-las-convocatorias-de-los-procesos-de-estabilizacion-derivados-de-la-ley-20-2021-de-28-de-diciembre-de-medidas-urgentes-para-la-reduccion-de-la-temporalidad-en-el-empleo/>

- Orden PJC/1174/2024, de 21 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de octubre de 2024, por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz. (BOE de 26 de octubre de 2024)

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de octubre de 2024, aprobó el acuerdo por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz.



Así lo establece la Orden PJC/1174/2024, de 21 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 26 de octubre.

De esta manera, las subvenciones a los ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz se modularán en función de la población de derecho de los municipios.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/26/pdfs/BOE-A-2024-22060.pdf>

- **Recurso de inconstitucionalidad n.º 7245-2024, contra los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja 13/2023, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2024. (BOE de 29 de octubre de 2024)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/29/pdfs/BOE-A-2024-22204.pdf>

- **Cuestión de inconstitucionalidad n.º 900-2023, en relación con el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en la redacción vigente en abril de 2015, por posible vulneración del artículo 31.1 de la Constitución Española. (BOE de 29 de octubre de 2024)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/29/pdfs/BOE-A-2024-22205.pdf>

- **Orden HAC/1187/2024, de 24 de octubre, por la que se modifica la composición de los órganos colegiados integrados en la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. (BOE de 29 de octubre de 2024)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/29/pdfs/BOE-A-2024-22206.pdf>

- **PLAN FISCAL Y ESTRUCTURAL DE MEDIO PLAZO 2025-2028 REINO DE ESPAÑA.**

El presente documento recoge el primer Plan Fiscal Estructural de Medio Plazo del Reino de España. El plan abarca los años 2025-2028, aunque fija una senda de gasto hasta 2031 al extender el período de ajuste de 4 a 7 años. La senda de gasto viene respaldada por un ambicioso paquete de reformas e inversiones que desarrolla las contenidas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (Plan de Plan Fiscal y Estructural de medio plazo 2025-2028 Recuperación) y pone sobre la mesa compromisos adicionales. La elaboración de este documento ha sido precedida de numerosas reuniones técnicas con los servicios de la Comisión, tal y como prevé el Reglamento 1263/2024. El escenario macroeconómico 2024 a 2026 que sirve como punto de partida de las proyecciones macroeconómicas y el análisis de sostenibilidad de la deuda ha sido avalado por la Airef.

https://portal.mineco.gob.es/es-es/economiayempresa/EconomiaInformesMacro/Documents/Informes%20de%20previsi%C3%B3n%20y%20programaci%C3%B3n/Plan_fiscal_y_estructural_de_medio_plazo_2025_2028.pdf



Artículos/Estudios doctrinales

- ***El compromiso ético como fundamento de la transformación digital de los Gobiernos locales***, Agustí Cerrillo i Martínez (publicado en el blog de Acento Local, 9 de octubre de 2024)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/el-compromiso-etico-como-fundamento-de-la-transformacion-digital-de-los-gobiernos-locales/>

- ***Sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles en caso de que exista una discrepancia entre los datos contenidos en el padrón catastral y los obrantes en el Registro de la Propiedad sobre la titularidad del bien. Sentencia del Tribunal Supremo 516/2024***, Miryam Quintanilla Navarro (publicado en el blog de Acento Local, 11 de octubre de 2024)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/sujeto-pasivo-del-impuesto-sobre-bienes-inmuebles-en-caso-de-que-exista-una-discrepancia-entre-los-datos-contenidos-en-el-padrone-catastral-y-los-obrantes-en-el-registro-de-la-propiedad-sobre-la-titula/>

- ***La externalización de procedimientos administrativos a través de encargos a medios propios***, Fernando Luque Regueiro (publicado en el blog de Acento Local, 16 de octubre de 2024)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/la-externalizacion-de-procedimientos-administrativos-a-traves-de-encargos-a-medios-propios/>

- ***Ciudades inteligentes y sistemas inteligentes de alumbrado público: el caso de Figueira da Foz***, Alexandre Santos Serra (publicado en el blog de Acento Local, 18 de octubre de 2024)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/ciudades-inteligentes-y-sistemas-inteligentes-de-alumbrado-publico-el-caso-de-figueira-da-foz/>

- ***Las finanzas de los Gobiernos locales: desafíos y oportunidades***, Luiz de Mello (publicado en el blog de Acento Local, 23 de octubre de 2024)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/las-finanzas-de-los-gobiernos-locales-desafios-y-oportunidades/>

- ***Régimen jurídico aplicable al procedimiento de resolución de los contratos públicos. Sentencia del Tribunal Supremo 1259/2024***, Miryam Quintanilla Navarro (publicado en el blog de Acento Local, 25 de octubre de 2024)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/regimen-juridico-aplicable-al-procedimiento-de-resolucion-de-los-contratos-publicos-sentencia-del-tribunal-supremo-1259-2024/>



- ***La gestión colaborativa en el Gobierno local. Un nuevo régimen especial***, Tomàs Font i Llovet (publicado en el blog de Acento Local, 30 de octubre de 2024)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/la-gestion-colaborativa-en-el-gobierno-local-un-nuevo-regimen-especial/>

Sobre la Ley de Contratos Sector Público

- ***Ventajas de los modelos colaborativos de coste objetivo***, Jose María Gimeno Feliu (publicado en el blog de ObCP, 14 de octubre de 2024)

<https://www.obcp.es/opiniones/ventajas-de-los-modelos-colaborativos-de-coste-objetivo>

- ***Nuevamente el debate del producto de proximidad y los comedores escolares públicos***, Ximena Lazo Vitoria (publicado en el blog de ObCP, 21 de octubre de 2024)

<https://www.obcp.es/opiniones/nuevamente-el-debate-del-producto-de-proximidad-y-los-comedores-escolares-publicos>

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

- **Resolución nº 1307/2024, de 24 de octubre de 2024.**

Recurso contra pliegos en contrato de servicios. LCSP. Estimación. El pliego solo prevé como criterio de adjudicación el precio vulnerando el artículo 145.3.g) de la LCSP. El objeto del contrato es el servicio de limpieza e higienización. Coste del factor trabajo es predominante, sin que se haya desvirtuado la conclusión sobre que se trata de un contrato intensivo en mano de obra con base en los cálculos numéricos.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200853-2024%20\(res%201307\)%2024-10-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200853-2024%20(res%201307)%2024-10-2024.pdf)



- Resolución nº 1343/2024, de 24 de octubre de 2024.

Recursos contra pliegos en contrato de servicios, LCSP. Estimación. Contrato de precios unitarios. Impugnación de un contrato de servicios por considerar que el presupuesto base de licitación del contrato no se adapta a los precios de mercado ni respeta el SMI. El cálculo del precio hora realizado por el órgano de contratación no reúne las condiciones de objetividad exigidas en la LCSP.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recursos%201178%20y%201184-2024%20\(res%201343\)%2025-10-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recursos%201178%20y%201184-2024%20(res%201343)%2025-10-2024.pdf)

- Resolución nº 1299/2024, de 17 de octubre de 2024.

Reclamación contra adjudicación en contrato de servicios, RD-Ley 3/2020. Estimación parcial. La recurrente interesa la anulación de la adjudicación por no haber acreditado el adjudicatario la existencia de un Plan de Igualdad válido y vigente antes del fin del plazo de presentación de ofertas. Asimismo, afirma que ha podido comprobar que no consta plan de igualdad inscrito. La fecha del Plan de Igualdad es posterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones: La aprobación del Plan posterior a la fecha de fin de presentación de ofertas no determina la concurrencia de prohibición de contratar, siendo lo determinante que se cuente con el Plan a la fecha de celebración del contrato. El plan de igualdad de la adjudicataria no se encuentra inscrito en el REGCON, estando en trámite y pendiente de subsanación: Concurrencia de alguna tacha de irregularidad que impide tener por cumplido, sin más, el requisito de contar con un plan de igualdad válido y vigente, por la mera solicitud de inscripción, siendo necesaria su valoración por parte de la entidad contratante que solo se ha pronunciado sobre cómo, a su juicio, no concurre prohibición para contratar fundándose únicamente en observar que no son obstáculos para su validez, ni su fecha de aprobación, ni el hecho de que no esté inscrito de manera definitiva en el REGCON. Procede estimar parcialmente el recurso para que se valore por la entidad contratante si el plan reúne los requisitos en cuanto alcance y contenido, así como por la necesidad de negociación.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%201146-2024%20\(res%201299\)%2017-10-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%201146-2024%20(res%201299)%2017-10-2024.pdf)

- Resolución nº 1238/2024, de 10 de octubre de 2024.

Recurso contra exclusión en contrato de suministro, LCSP. Inadmisión. Extemporaneidad. El recurso se interpuso en registro electrónico de la Comunidad Autónoma una vez expirado el plazo de interposición.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200980-2024%20val%2013-2024%20\(res%201238\)%2010-10-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200980-2024%20val%2013-2024%20(res%201238)%2010-10-2024.pdf)



- Resolución nº 1239/2024, de 10 de octubre de 2024.

Reclamación contra exclusión en contrato de servicios, RDL 3/2020. Desestimación. Exclusión fundada en la modificación de la oferta económica inicialmente presentada al presentar aclaraciones. El reclamante alega error material o aritmético. Procede la desestimación de la reclamación, pues, a la vista de las circunstancias concurrentes, se aprecia una diferencia notable entre la oferta aclarada y la oferta inicial, que no puede admitirse, pues supone una modificación de datos esenciales como es el precio por hora ofertado, lo que supone una modificación de la oferta inicialmente presentada.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200988-2024%20\(res%201239\)%2010-10-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200988-2024%20(res%201239)%2010-10-2024.pdf)

- Resolución nº 1240/2024, de 10 de octubre de 2024.

Reclamación contra exclusión en acuerdo marco servicios, RD-Ley 3/2020. Desestimación. En caso de oferta anormalmente baja el licitador es quién debe justificar tanto la realidad de los costes como la viabilidad de la oferta presentada; adecuada motivación del informe técnico del órgano de contratación. Ejecución Resolución 516/2024.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200999-2024%20\(res%201240\)%2010-10-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200999-2024%20(res%201240)%2010-10-2024.pdf)

- Resolución nº 1241/2024, de 10 de octubre de 2024.

Recurso contra pliegos en contrato de servicios, LCSP. Estimación parcial. Alega el recurrente que el objeto del contrato incluye implícitamente modificaciones de este que no serían compatibles con el artículo 9 de la Ley de Seguridad Privada, pues no se pueden incorporar nuevas dependencias que no aparezcan en los pliegos, sino que, para ello, habría que realizar un contrato nuevo, aunque aquel modificado esté abonado con la bolsa de horas. Procede anular la cláusula 1 del PPT en relación con la variación de la relación de dependencias incluidas en el Anexo 1 de dicho pliego, por no estar asociada a una modificación prevista del contrato, y retrotraer el procedimiento al momento anterior a la aprobación de los pliegos. Se desestiman el resto de las cuestiones planteadas en el recurso; el OC ha cumplido con sus obligaciones derivadas del artículo 130 de la LCSP.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%201004-2024%20ml%203-2024%20\(res%201241\)%2010-10-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%201004-2024%20ml%203-2024%20(res%201241)%2010-10-2024.pdf)



Órgano administrativo de recursos contractuales (OARC)

- Resolución 157/2024, de 27 de agosto de 2024.

Pliegos. Preferencia legal del euskera en las comunicaciones verbales entre el poder adjudicador y el contratista; jurisprudencia del TS, facultades del poder adjudicador para adoptar medidas de normalización, las medidas afectan al adjudicatario en caso de gestión indirecta del servicio, analogía con los derechos y deberes lingüísticos en el ámbito de la función pública, los derechos lingüísticos de los ciudadanos en el caso de un servicio externalizado son los mismos que en servicio prestado directamente por el poder adjudicador, la relación del contratista con el poder adjudicador es una relación de sujeción especial, anulación de una cláusula sustancialmente idéntica por el TSJPV, estimación parcial. Otras cláusulas lingüísticas: no hay en los pliegos preferencia del euskera en las comunicaciones escritas; obligación de prestar el servicio en la lengua que elija el personal de los ayuntamientos o terceras personas: medida no discriminatoria, justificada en el interés general (finalidades de EUDEL y garantía de los derechos lingüísticos de los usuarios del servicio, requisito proporcionado (se requiere tan solo al contratista), requisito de solvencia a la única persona que se relaciona con los usuarios, requisito relacionado con los servicios que presta el recurrente, la distinción no es discriminatoria porque tiene una justificación objetiva y razonable y persigue un fin legítimo con proporcionalidad. Prescripciones técnicas: no se acredita ninguna infracción de los límites de la discrecionalidad que asiste al poder adjudicador para configurar el objeto del contrato, la cláusula impugnada no impide ni dificulta presentar una oferta competitiva. Efectos de la Resolución: aplicación moderada de la nulidad, el supuesto obstáculo subsiste porque la exigencia de una persona con conocimiento de euskera persiste, la cancelación del procedimiento de adjudicación sería desproporcionada.

https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion_oarc/157_2024/es_def/adjuntos/Resolucion157_2024.pdf



Tribunal Económico Administrativo Central

- Resolución 3063/2023, de 15 de octubre de 2024. Responsables solidarios y subsidiarios. Interrupción de la prescripción del derecho a derivar y determinar la deuda derivada y del derecho a exigir el pago. Art 68.8 Ley General Tributaria.

Las actuaciones recaudatorias realizadas con el deudor principal o con otro responsable, ex artículo 68.8 LGT, sólo podrán interrumpir el plazo de prescripción para exigir el pago de la deuda del responsable solidario o subsidiario cuya responsabilidad ya haya sido declarada.

Las actuaciones realizadas con el deudor principal o con otro responsable comprendidas en el art. 68.1 LGT no interrumpen el plazo de prescripción del derecho a exigir el pago de la deuda tributaria de otro responsable ya declarado, ni el plazo de prescripción para derivarle la responsabilidad y determinar la deuda derivada.

<https://serviciostelematicosexh.hacienda.gob.es/TEAC/DYCTEA/criterio.aspx?id=00/03063/2023/00/0/1&q=s%3d1%26rs%3d%26rn%3d%26ra%3d%26fd%3d%26fh%3d%26u%3d%26n%3d%26p%3d%26c1%3d%26c2%3d%26c3%3d%26tc%3d1%26tr%3d%26tp%3d%26tf%3d%26c%3d2%26pg%3d>

- Resolución 3690/2023, de 15 de octubre de 2024. Procedimiento de apremio. Posibilidad de dictar providencia de apremio de una deuda tributaria recurrida en reposición sin solicitud de suspensión, una vez transcurrido el plazo legal de resolución del recurso sin haber sido notificada la resolución del recurso de reposición.

La Administración no puede dictar la providencia de apremio mientras no de cumplimiento a su deber de resolver expresamente, en tiempo y forma, el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación apremiada, deber que no se agota con el mero dictado del acto administrativo de resolución del recurso de reposición, sino que exige la notificación al interesado.

Este deber, en los casos en que, ex artículo 214.3 LGT, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 104.2 LGT, se entiende cumplido con la realización de un intento de notificación o la puesta a disposición de la notificación por medios electrónicos de la resolución del recurso de reposición en los términos del citado artículo 104.2 LGT, y ello con independencia de que en estos casos la notificación de ambos actos administrativos, resolución del recurso de reposición y providencia de apremio, pueda llegar a ser simultánea.

<https://serviciostelematicosexh.hacienda.gob.es/TEAC/DYCTEA/criterio.aspx?id=00/03690/2023/00/0/1&q=s%3d1%26rs%3d%26rn%3d%26ra%3d%26fd%3d%26fh%3d%26u%3d%26n%3d%26p%3d%26c1%3d%26c2%3d%26c3%3d%26tc%3d1%26tr%3d%26tp%3d%26tf%3d%26c%3d2%26pg%3d>



- Resolución 6635/2023, de 15 de octubre de 2024. Procedimiento de apremio. Posibilidad de dictar diligencia de embargo estando recurrida la providencia de apremio en reposición sin solicitud de suspensión, una vez transcurrido el plazo legal de resolución del recurso sin haber sido notificada la resolución del recurso de reposición.

La Administración no puede dictar la diligencia de embargo mientras no de cumplimiento a su deber de resolver expresamente, en tiempo y forma, el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio, deber que no se agota con el mero dictado del acto administrativo de resolución del recurso de reposición, sino que exige la notificación al interesado.

Este deber, en los casos en que, ex artículo 214.3 LGT, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 104.2 LGT, se entiende cumplido con la realización de un intento de notificación o la puesta a disposición de la notificación por medios electrónicos de la resolución del recurso de reposición en los términos del citado artículo 104.2 LGT, y ello con independencia de que en estos casos la notificación de ambos actos administrativos - resolución del recurso de reposición y diligencia de embargo- pueda llegar a ser simultánea.

<https://serviciostelematicosexhacienda.gob.es/TEAC/DYCTEA/criterio.aspx?id=00/06635/2023/00/0/1&q=s%3d1%26rs%3d%26rn%3d%26ra%3d%26fd%3d%26fh%3d%26u%3d%26n%3d%26p%3d%26c1%3d%26c2%3d%26c3%3d%26tc%3d1%26tr%3d%26tp%3d%26tf%3d%26c%3d2%26pg%3d>

Agencia Española de Protección de Datos

- NOTA TÉCNICA: INTRODUCCIÓN A LIINE4DU 1.0: UNA NUEVA METODOLOGÍA PARA EL MODELADO DE AMENAZAS PARA LA PRIVACIDAD Y LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Si bien la metodología LINDDUN es un marco sólido y maduro para el modelado de amenazas para la privacidad, la AEPD ha encontrado algunos inconvenientes al usarlo específicamente para ayudar con el cumplimiento del RGPD y realizar una EIPD. Por ello se ha propuesto el nuevo marco LIINE4DU, basado en LINDDUN, pero centrado en la protección de los derechos y libertades. Las categorías de amenazas identificadas son diferentes, de ahí el nuevo acrónimo. Algunas categorías son coherentes con el enfoque de LINDDUN, y otras han sido modificadas o añadidas para alinearlas con el objetivo principal del nuevo marco: la protección de datos, el cumplimiento normativo y la protección de los derechos y libertades individuales en el contexto de las EIPD.

<https://www.aepd.es/guias/nota-tecnica-introduccion-a-liine4du-1-0.pdf>



- INFORME. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES MÓVILES EN LA ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA. Septiembre 2024.

La Agencia concluye que, los tratamientos de datos personales con fines educativos que se basen en la utilización de dispositivos y medios digitales han de superar positivamente el juicio de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Los tratamientos ilícitos de datos personales en el ámbito educativo, que se desvíen de la finalidad para la que son recabados, además de generar responsabilidad administrativa por infracción de la normativa de protección de datos, pueden dar lugar a indemnización civil por los daños y perjuicios materiales e inmateriales que se hubieran causado, de la que podrían llegar a responder solidariamente los centros y las Administraciones educativas. Este tipo de tratamientos de datos personales puede afectar gravemente a los derechos y libertades fundamentales de los alumnos y a su desarrollo integral como personas. Razones que desaconsejan el uso de teléfonos y demás dispositivos digitales móviles en los centros educativos, cuando se disponga de otros recursos que sean más idóneos para conseguir el fin pedagógico pretendido sin poner en riesgo la privacidad.

<https://www.aepd.es/guias/responsabilidades-uso-dispositivos-moviles-centros-docentes.pdf>

- Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos del 16 de octubre de 2024, Núm. PS-00001-2024.

La Agencia multa a QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U por desprotección de datos personales de los trabajadores en un proceso de mediación por hostigamiento laboral.

<https://www.aepd.es/documento/ps-00001-2024.pdf>



Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

- **RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024**, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece el proceso de adaptación y actualización al sector público español de las Normas Internacionales de Auditoría y Normas Internacionales de Gestión de la Calidad para su aplicación en España aprobadas por el Resolución de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y del Glosario de Términos publicado junto con estas Normas Internacionales.

Recientemente se ha publicado en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), la Resolución de 1de octubre de 2024, de la IGAE por la que se establece el proceso de adaptación y actualización al sector público español de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y Normas Internacionales de Gestión de Calidad (NIGC) para su aplicación en España, aprobadas por la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), y del Glosario de Términos publicado junto con estas Normas Internacionales, que pretende, por un lado, completar la adaptación pendiente al sector público español de ciertas NIA-ES detalladas en el Anexo 1 de la Resolución (concretamente la 250, 315, 540, 600, 610 y 720), así como por otro, la actualización del resto de las NIA-ES-SP y de las NIGC 1-ES-SP y NIGC 2-ES-SP.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Documents/24-10-01%20Resoluci%C3%B3n%20inicio%20adaptaci%C3%B3n%20NIA-ES-SP%202025.pdf.xsig%20%28002%29.pdf>

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Legislación Estatal

- **Resolución de 15 de octubre de 2024**, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2025. (BOE de 18 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/18/pdfs/BOE-A-2024-21316.pdf>

- **Ley Orgánica 4/2024**, de 18 de octubre, por la que se modifica la Ley Orgánica 7/2014, de 12 de noviembre, sobre intercambio de información de antecedentes penales y consideración de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea, para su adecuación a la normativa de la Unión Europea sobre el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS). (BOE de 19 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/19/pdfs/BOE-A-2024-21414.pdf>



- Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua. (BOE de 23 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/23/pdfs/BOE-A-2024-21701.pdf>

- Real Decreto 1086/2024, de 22 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo. (BOE de 23 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/23/pdfs/BOE-A-2024-21702.pdf>

- Real Decreto-ley 5/2024, de 22 de octubre, por el que se modifica la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, para adoptar medidas urgentes relativas al régimen jurídico aplicable a la Corporación RTVE. (BOE de 23 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/23/pdfs/BOE-A-2024-21699.pdf>

- Reforma del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 56 y se introducen los artículos 56 ter y 189 bis nuevos, que regulan la inclusión por el Senado de asuntos en el orden del día de las Conferencias de Presidentes. (BOE de 28 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/28/pdfs/BOE-A-2024-22137.pdf>

- Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se establecen las actuaciones administrativas automatizadas y el sistema de código seguro de verificación en el ámbito de competencias de los Tribunales Económico-Administrativos. (BOE de 28 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/28/pdfs/BOE-A-2024-22139.pdf>



- Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. (BOE de 30 de octubre de 2024)

De conformidad con lo previsto en la disposición final undécima de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/30/pdfs/BOE-A-2024-22298.pdf>

- Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible. (BOE de 31 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/31/pdfs/BOE-A-2024-22438.pdf>

- Real Decreto 1117/2024, de 30 de octubre, por el que se declara luto oficial con motivo de las inundaciones acaecidas los días 29 y 30 de octubre de 2024. (BOE de 31 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/31/pdfs/BOE-A-2024-22439.pdf>

Comunidad Autónoma de Euskadi

- RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2024, del Ararteko, por la que se aprueba el Código de valores y principios éticos del ararteko, la adjuntía y el personal de la institución del Ararteko. (BOPV de 9 de octubre de 2024)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/10/2404637a.pdf>

- EDICTO dimanante del recurso contencioso-administrativo n.o 32/2024, por el que se estima la nulidad parcial del Decreto 168/2023, de 7 de noviembre, por el que se regulan el régimen de concierto social y los convenios en el Sistema Vasco de Servicios Sociales. (BOPV de 15 de octubre de 2024)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/10/2404721a.pdf>



Territorio Histórico de Álava

- Decreto Foral 23/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de septiembre. Aprobar las bases reguladoras de las ayudas por adopción de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en el Territorio Histórico de Álava. (BOTHa de 7 de octubre de 2024)

https://www.araba.eus/botha/Boletines/2024/114/2024_114_03038_C.pdf

Territorio Histórico de Bizkaia

- DECRETO FORAL 176/2024, de 4 de octubre, de la Diputada General, por el que se declaran los días inhábiles para cuantos actos, trámites y recursos deban llevarse a cabo o formularse en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia durante el año 2025. (BOB de 14 de octubre de 2024)

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2024/10/14/l-1021_cas.pdf?hash=d1cf33814043b07ea694c566b36e351f

Territorio Histórico de Gipuzkoa

- Decreto Foral 28/2024, de 1 de octubre, sobre estructura orgánica y funcional del Área de la Diputada General. (BOG de 11 de octubre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/10/11/c2407260.pdf>

- Decreto Foral 29/2024, de 1 de octubre, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Sostenibilidad. (BOG de 11 de octubre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/10/11/c2407261.pdf>

- Decreto Foral 32/2024, de 1 de octubre, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Cuidados y Políticas Sociales. (BOG de 11 de octubre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/10/11/c2407262.pdf>

- Decreto Foral 33/2024, de 1 de octubre, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza. (BOG de 11 de octubre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/10/11/c2407263.pdf>



- Decreto Foral 34/2024, de 1 de octubre, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Promoción Económica y Proyectos Estratégicos. (BOG de 11 de octubre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/10/11/c2407264.pdf>

- Decreto Foral 37/2024, de 1 de octubre, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio. (BOG de 11 de octubre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/10/11/c2407265.pdf>

- Decreto Foral 41/2024, de 1 de octubre, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas. (BOG de 11 de octubre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/10/11/c2407267.pdf>

- Decreto Foral 42/2024, de 1 de octubre, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Estrategia Territorial. (BOG de 11 de octubre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/10/11/c2407268.pdf>

- Decreto Foral 45/2024, de 1 de octubre, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Equilibrio Territorial Verde. (BOG de 11 de octubre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/10/11/c2407269.pdf>

- Decreto Foral 48/2024, de 1 de octubre, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura, Cooperación, Juventud y Deportes. (BOG de 11 de octubre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/10/11/c2407270.pdf>



Comunidad Foral de Navarra

- Ley Foral 12/2024, de 30 de septiembre, por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus organismos autónomos, excluidos personal facultativo especialista, otro personal facultativo sanitario y personal diplomado sanitario. (BOE de 23 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/22/pdfs/BOE-A-2024-21593.pdf>

- Ley Foral 13/2024, de 30 de septiembre, por la que se modifica el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. (BOE de 23 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/22/pdfs/BOE-A-2024-21594.pdf>

- Ley Foral 14/2024, de 1 de octubre, de concesión de un crédito extraordinario por un importe total de 358.282 euros, en varios departamentos del Gobierno de Navarra en el presupuesto de 2024. (BOE de 23 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/22/pdfs/BOE-A-2024-21595.pdf>

- Orden Foral 302E/2024, de 9 de octubre, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Director del Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente 2024-2027 (BON de 28 de octubre de 2024).

<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=57338>



LEGISLACIÓN RELATIVA AL ÁMBITO LOCAL DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Comunidad Autónoma de Andalucía

- Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por la que se complementa y modifica la Resolución de 21 de junio de 2024 de esta Dirección General por la que se establece la coordinación para el acceso y derivación al Programa de Asistencia Material Básica durante el periodo transitorio regulado mediante el Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) (BOJA de 30 de octubre de 2024).

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/212/BOJA24-212-00004-53193-01_00310142.pdf

Comunidad Autónoma de Canarias

- Decreto-ley 4/2024, de 1 de abril, por el que se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario, para la recuperación de diversas actividades en la isla de La Palma y para combatir los efectos del COVID-19. (BOE de 11 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/11/pdfs/BOE-A-2024-20761.pdf>

Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha

- Decreto 71/2024, de 22 de octubre, por el que se modifican el Decreto 3/2016, de 26 de enero, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable y el Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha (DOCM de 29 de octubre de 2024)

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/10/29/pdf/2024_8513.pdf&tipo=rutaDocm



Comunidad Autónoma de Valencia

- Ley 4/2024, de 26 de julio, de modificación de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de personas con cargos públicos no electos. (BOE de 7 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/07/pdfs/BOE-A-2024-20162.pdf>

- Ley 5/2024, de 26 de julio, de Concordia de la Comunitat Valenciana. (BOE de 7 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/07/pdfs/BOE-A-2024-20163.pdf>

JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

- SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Séptima) de 17 de octubre de 2024. Asunto C-408/2023.

Prohibición de discriminación por motivos de edad. La Directiva 2000/78 no se opone a una normativa nacional que establece un límite máximo de edad de 60 años para el primer nombramiento para un puesto de abogado-notario, siempre que dicha normativa persiga un objetivo legítimo de política de empleo y del mercado de trabajo.

<https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=291253&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=1054649>

- SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Novena) de 24 de octubre de 2024. Asunto C-513/23.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictaminado en su Sentencia del 24 de octubre de 2024 (Rec. C-513/23) que es obligatorio incluir la mención «o equivalente» en las especificaciones técnicas de los contratos públicos, incluso cuando se hace referencia a normas armonizadas.



La sentencia surge a raíz de la licitación de un contrato de obras financiado con fondos de la Unión Europea (UE) en la que el poder adjudicador (ayuntamiento búlgaro) requería como especificaciones técnicas del contrato que los materiales cumplieran con las condiciones establecidas en distintas normas armonizadas.

Ejecutado el contrato, el organismo encargado del seguimiento y auditoría del contrato impuso una corrección financiera de los gastos subvencionables correspondiente al 25% de los fondos otorgados al considerar que el contrato no se había llevado a cabo de conformidad con la ley búlgara de contratación pública que establece de forma clara que toda especificación técnica de un contrato público formulada mediante referencia a una norma deberá completarse con la expresión «o equivalente».

<https://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?nat=or&mat=or&pcs=Oor&jur=C%2CT%2CF&num=513%252F23&for=&jge=&dates=&language=es&pro=&cit=none%252CC%252CCJ%252CR%252C2008E%252C%252C%252C%252C%252C%252C%252C%252Ctrue%252Cfalse%252Cfalse&oqp=&td=%3BALL&avg=&lg=&page=1&cid=1031879>

- SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Séptima) de 24 de octubre de 2024. Asunto C-441/23.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronuncia, en sentencia de 24 de octubre de 2024 asunto C-411/23, sobre una petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con las condiciones laborales y los derechos de los trabajadores en una empresa trabajo temporal, así como del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de empleo.

<https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?mode=LST&pageIndex=0&docid=291563&part=1&doclang=ES&text=&occ=first&cid=1031879>

- SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Gran Sala) de 22 de octubre de 2024. Asunto C-652/22.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE, en adelante) ha emitido su Sentencia del 22 de octubre de 2024 (Rec. C-652/22) en la cual rechaza que empresas de países terceros que no hayan suscrito ningún Acuerdo Internacional con la Unión Europea invoquen Directivas comunitarias de contratación pública en el curso de un litigio contra un procedimiento de adjudicación del que forman parte.



El fallo responde a la demanda interpuesta por una compañía turca a un proceso de adjudicación en el estado miembro de Croacia en el marco de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (en adelante, Directiva 2014/25).

<https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=291384&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=1031879>

Tribunal Supremo

- (Roj: STS 4712/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1524/2024, de 30 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La mercantil solicitó la rectificación de autoliquidaciones y la devolución de cuotas del Impuesto Especial de Hidrocarburos que consideraba indebidamente soportadas entre 2014 y 2015. La Diputación Foral de Álava denegó la solicitud, argumentando que no tenía competencia para gestionar la devolución de un tributo que no había establecido ni gestionado, y que la reclamación debía ser resuelta por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La empresa impugnó la decisión ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que desestimó su recurso, reafirmando la falta de competencia de la Hacienda Foral para devolver el tributo. Posteriormente, la empresa interpuso un recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que admitió la cuestión de interés casacional sobre la competencia para resolver las solicitudes de devolución y la compatibilidad del tipo autonómico con la normativa europea.

Se da la razón a la empresa, ya que se establece que la Hacienda Foral de Álava tiene la competencia para resolver las solicitudes de rectificación y devolución de ingresos indebidos del Impuesto Especial de Hidrocarburos, independientemente de que no haya establecido un tipo autonómico propio. El fallo es de estimación, ya que se ordena la retroacción de actuaciones para que la Sala de instancia valore la cuantía de los importes indebidamente repercutidos y se proceda a la devolución correspondiente.

La sentencia aclara la competencia de las Haciendas Forales en la gestión y devolución de tributos, incluso en ausencia de un tipo impositivo autonómico, y establece la incompatibilidad del tipo autonómico del Impuesto Especial de Hidrocarburos con la normativa europea, lo que puede influir en la interpretación de la legislación tributaria en el contexto de las competencias autonómicas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1a81d94206567a7da0a8778d75e36f0d/20241010>



- (Roj: STS 4550/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1535/2024, de 30 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El 23 de marzo de 2016, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) declaró la responsabilidad solidaria de un administrador por la ocultación de bienes de una empresa, resultando en una deuda tributaria de 2.465.638,78 euros. Esta decisión fue confirmada por el Tribunal Económico Administrativo Central y posteriormente por la Audiencia Nacional, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por el administrador, quien alegó que las facturas en cuestión eran válidas y que no había pruebas de su falsedad.

Se desestima el recurso de revisión interpuesto por el administrador, ya que no se ha demostrado el cumplimiento de los plazos legales para su presentación ni se ha aportado un documento que cumpla con los requisitos de ser decisivo. La sentencia reafirma que el auto de sobreseimiento no puede considerarse un documento decisivo en este contexto, dado que no se ha demostrado que haya estado retenido por causa mayor. El fallo es de desestimación del recurso de revisión, manteniendo la responsabilidad solidaria del administrador.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/5c313c3538acc9f5a0a8778d75e36f0d/20241004>

- (Roj: STS 4549/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1534/2024, de 30 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El demandante interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de una reclamación de responsabilidad patrimonial por la inadecuada asistencia sanitaria prestada por el SACYL, alegando que la enfermedad celíaca de su hijo debió ser diagnosticada antes de 2018. La Sala de lo Contencioso-Administrativo desestimó el recurso, argumentando que la asistencia se prestó conforme a la lex artis, ya que los síntomas no eran sospechosos de enfermedad celíaca hasta 2018.

Se desestima la demanda de revisión, ya que el documento presentado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 102.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al no ser anterior a la sentencia cuya revisión se pretende y no haber estado retenido por causa mayor. El fallo es de desestimación, dado que no se ha demostrado que el documento fuera decisivo para alterar la decisión de la sentencia firme.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7d73d846bbcf4194a0a8778d75e36f0d/20241004>



- (Roj: STS 4746/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1541/2024, de 1 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La Diputación Foral de Vizcaya interpuso un recurso contra la resolución de la Junta Arbitral que denegó la modificación del domicilio fiscal de la Operadora de Servicios de Telecomunicación Opera, S.L. a Vizcaya.

Se desestima el recurso y se confirma la decisión de la Junta Arbitral. Se fundamenta en el artículo 43.4 de la Ley 12/2002 del Concierto Económico, que establece que el domicilio fiscal debe estar efectivamente centralizado en el lugar donde se realiza la gestión administrativa y dirección de los negocios, y se concluye que el domicilio fiscal de la sociedad radicaba en Logroño, no en Vizcaya.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/4ab2a073ccf4efd3a0a8778d75e36f0d/20241011>

- (Roj: STS 4766/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1542/2024, de 1 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La Real Sociedad Deportiva Hípica de A Coruña interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la desestimación de su reclamación económica por parte del Tribunal Económico Administrativo Municipal, en relación con las liquidaciones del IBI de los ejercicios 2019 y 2020. La sociedad alegó que tenía derecho a una exención objetiva del IBI, argumentando que las instalaciones utilizadas estaban afectas a la defensa nacional y se utilizaban para actividades deportivas y pruebas físicas del personal militar. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de A Coruña falló a favor de la sociedad, reconociendo la exención del IBI y anulando las liquidaciones impugnadas. Sin embargo, el Ayuntamiento de A Coruña apeló esta decisión, argumentando que las instalaciones no estaban afectas a la defensa nacional y que la cuantía del recurso de apelación era insuficiente, dado que las liquidaciones eran inferiores a 30.000 euros. La Sala de apelación aceptó la apelación y revocó la sentencia de primera instancia, lo que llevó a la sociedad a interponer un recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Se da la razón a la Real Sociedad Deportiva Hípica de A Coruña, ya que el Tribunal Supremo determina que la sentencia de primera instancia es firme y que la cuantía del recurso de apelación no era indeterminada, dado que se refería a liquidaciones específicas del IBI. El fallo es de estimación del recurso de casación, anulando la sentencia de apelación y manteniendo la decisión del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, que reconocía la exención del IBI para los ejercicios 2019 y 2020.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e21f34c4a7f9f980a0a8778d75e36f0d/20241011>



- (Roj: STS 4773/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1545/2024, de 2 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

Un funcionario de la Policía Local fue suspendido provisionalmente de sus funciones debido a su imputación en un proceso penal por un posible delito contra la salud pública. Esta suspensión se fundamentó en la alarma social que podría generar su reincorporación al servicio activo mientras estaba imputado por un delito doloso. La suspensión fue objeto de varios recursos contencioso-administrativos, siendo finalmente el Ayuntamiento de Bilbao quien apeló la decisión que había anulado la medida cautelar. La cuestión central del litigio se centró en la duración de la suspensión provisional y su aplicación durante la tramitación del procedimiento penal en curso.

Se da la razón a la administración, argumentando que la medida cautelar de suspensión de funciones es legal y puede extenderse durante la duración del procedimiento penal, dado que las circunstancias que justificaron su adopción persisten. El fallo es de estimación del recurso de casación interpuesto por la administración, revocando la sentencia de apelación y confirmando la legalidad de la resolución administrativa que mantuvo la suspensión del funcionario.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/26532d23bb502035a0a8778d75e36f0d/20241011>

- (Roj: STS 4762/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1549/2024, de 2 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La Central Sindical Independiente de Funcionarios impugnó la oferta pública de empleo para seleccionar personal interino en el Cuerpo Técnico, opción Topografía A2, publicada por el Servicio Andaluz de Empleo. La oferta se regía por la Instrucción 1/2021, que establecía criterios de selección, incluyendo un controvertido criterio de desempate basado en la fecha de inscripción de los candidatos.

Se da la razón a la administración, argumentando que el criterio de desempate, aunque controvertido, se aplica solo después de evaluar criterios de titulación y disponibilidad, y no infringe los principios constitucionales. El fallo es de estimación del recurso de casación, revocando la sentencia de instancia y desestimando el recurso contencioso-administrativo, ya que se concluye que el procedimiento de selección no vulnera los derechos fundamentales alegados.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/254d64dd256c0bc5a0a8778d75e36f0d/20241011>



- (Roj: STS 4865/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1560/2024, de 3 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS estima el recurso interpuesto, declarando la nulidad del RD 667/2023, de 18 de julio, por el que se crea la Comisión Interministerial para el desarrollo y mejora de la inclusión de las cláusulas sociales en la contratación pública, pues debió darse audiencia a las organizaciones empresariales en el trámite de audiencia, con la finalidad de que pudiesen realizar las aportaciones y propuestas sobre todo o parte del contenido de dicho RD, sobre su finalidad, la naturaleza de la comisión que crea, las funciones a cumplir, la composición, el funcionamiento interno, la participación de terceros como los interlocutores sociales, y todo aquello que regula la norma ahora impugnada.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/707bf322009a9c35a0a8778d75e36f0d/20241018>

- (Roj: STS 4903/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1566/2024, de 7 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que cuando normativamente se establece determinadas especificaciones procedimentales -en lo que ahora interesa, que el inicio del procedimiento tendrá lugar por acuerdo de admisión a trámite; que el plazo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha en que hubiera sido notificado al reclamante el acuerdo de admisión a trámite; y que transcurrido ese plazo el interesado podrá considerar estimada su reclamación (silencio positivo)- con relación a procedimientos en los que se dilucide la falta de atención de una solicitud de ejercicio de los derechos, el precepto no está estableciendo para los procedimientos establecidos para el ejercicio de derechos derivados del ordenamiento de la UE un tratamiento distinto al fijado para el ejercicio de derechos reconocidos en el ordenamiento nacional; pues unos y otros están sujetos a un mismo régimen. Por tanto, no cabe afirmar que exista diferencia entre el procedimiento establecido respecto de derechos reconocidos en el ordenamiento interno y en el derecho UE; por lo que no hay razón para entrar a examinar una posible quiebra del principio de equivalencia. Donde se aprecia la divergencia es entre dos normas de derecho interno: de un lado, la norma procedimental común establecida y de otra parte, la norma específica, o, si prefiere, especial y una vez descartado que en la confrontación entre ambas pueda invocarse el principio de jerarquía, debe considerarse de aplicación a los procedimientos de reclamación en materia de protección de datos personales la regulación específica de la LOPDGDD, que, además de ser una norma posterior en el tiempo, debe prevalecer por razón de especialidad, al ser una norma específicamente referida a esa clase de procedimientos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/6b8be6c0f7414013a0a8778d75e36f0d/20241018>



- (Roj: STS 4902/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1565/2024, de 7 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que resulta razonable la proyección de la doctrina contenida en la STEDH Barbulescu 2, de 5 de septiembre de 2017, al ámbito del empleo público, sin perjuicio de que deban ser tomadas en consideración las especificidades del régimen estatutario. Cuando se impute a una Administración Pública la infracción por haber realizado el tratamiento de datos de carácter personal sin el consentimiento del interesado, para apreciar que no ha existido infracción no basta con que la Administración actuante invoque alguno de los supuestos de excepción a la exigencia de consentimiento, sino que debe justificar la efectiva concurrencia del supuesto de excepción alegado.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/459bf5ba4eda73d0a0a8778d75e36f0d/20241018>

- (Roj: STS 4856/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1563/2024, de 7 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

TS reitera la doctrina jurisprudencial en relación con los efectos de la terminación por caducidad del procedimiento de tasación pericial contradictoria cuando la superación de su plazo máximo de duración obedece a causa imputable a la Administración tributaria, con la consecuencia de que ello implica el levantamiento automático de la suspensión del procedimiento de inspección principal, con posible superación, en ese procedimiento de inspección, del plazo máximo de duración que a éste le resulte aplicable.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8d78535d671546aca0a8778d75e36f0d/20241018>

- (Roj: STS 4829/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1564/2024, de 7 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS estima la demanda de revisión, rescindiendo la sentencia impugnada, pues se permite la revisión de sentencias firmes cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha declarado la violación de derechos reconocidos en el Convenio Europeo, como es el caso, y se concluye que la demandante fue privada de su derecho a la tutela judicial efectiva, afectando directamente a su propiedad al confirmarse una orden de demolición parcial.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/30c23cc84bce1fefa0a8778d75e36fd/20241017>



- (Roj: STS 4893/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1567/2024, de 8 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que en el ámbito temporal de aplicación del TRLIS de 2004, el informe para la deducción por innovación tecnológica vincula a la Administración tributaria en todos sus aspectos, es decir, no solo en lo referente a la calificación del proyecto como integrante de tal concepto, sino también en las inversiones y gastos que, presentados ante el órgano al que se consulta, hayan sido objeto de evaluación positiva. En particular, tales informes vinculantes no pueden ser rebatidos ni ignorados por los órganos de la Administración tributaria, ni en la calificación de los proyectos como merecedores de la deducción fiscal ni en lo relativo a los gastos incluidos en el proyecto o proyectos y acompañados a la consulta. Basta con la consideración, a este respecto, de que el informe vinculante -para la Administración- incorpora todos los elementos precisos para que la sociedad a quien beneficia pueda aplicar la deducción en la cuota íntegra del impuesto sin temor a ser corregida por ulteriores opiniones de los órganos internos de la Administración. Un dictamen de la Administración que reconoce un derecho, o los requisitos para gozar de un derecho, vinculante por ministerio de la Ley para la Administración emisora -en un sentido amplio y omnicomprensivo-, no puede ser refutado mediante otro informe contrario de la propia Administración. Aun cuando tal contradicción, en casos sumamente excepcionales de apreciación arbitraria o ilógica -que en este caso no son concurrentes- pudiera ser hecha valer por la Administración fiscal mediante prueba, sobre lo que no nos pronunciamos, no es aceptable la prueba autocreada en su seno mismo. En tales condiciones, esto es, aun cuando se aceptara a efectos dialécticos que es posible tal prueba, no puede revestir la forma de prueba meramente documental ni ser presentada a un Tribunal de justicia entre los documentos que se integran en el expediente administrativo. En particular, el informe del EAI no procede de un órgano independiente de la Administración demandada en la instancia y recurrida en esta casación, ni está a cargo de funcionarios que posean un margen de independencia o autonomía funcional que les haga imparciales en sus conclusiones.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1912943b88fe0f29a0a8778d75e36f0d/20241018>

- (Roj: STS 4962/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1569/2024, de 8 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que la normativa estatal relativa al estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece la suspensión e interpretación de los plazos previstos para la tramitación de los procedimientos administrativos, resulta plenamente aplicable a las actuaciones previas de investigación reguladas en el proceso ante la APD por vulneración de normas de protección de datos. El principio relativo a la seguridad de tratamiento de datos personales resulta aplicable a aquellas conductas consistentes en que el



responsable o el encargado del tratamiento de datos o sus empleados, faciliten el acceso a los datos personales contenidos en la tarjeta SIM a terceros, mediante la generación de duplicados obtenidos de forma fraudulenta, por no adoptar las medidas de seguridad adecuadas para evitar tratamiento no autorizados o ilícitos, al poner en riesgo la integridad y la confidencialidad de los datos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/3e319ad213626299a0a8778d75e36f0d/20241025>

- (Roj: STS 4954/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1568/2024, de 8 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que los datos de carácter personal referidos a información sobre el estado de salud física o mental de los deportistas, relacionados con la aplicación de las técnicas del control de dopaje, como los concernientes a la detección de la presencia de sustancias dopantes o de resultado de pruebas analíticas antidopaje, tienen el carácter tipológico o categorial de datos relativos a la salud, a los efectos de que el tratamiento, cesión o comunicación de dichos datos goce de la protección reforzada que contempla la normativa estatal y la legislación de la Unión Europea sobre protección de datos personales aplicable, pues la inclusión de la noción de "datos relativos a la salud" de los datos referidos al estado de salud de los deportistas, aunque la normativa de la Unión Europea no contiene ninguna previsión específica acerca de los datos relacionados con la aplicación de las técnicas de control del dopaje, define en un sentido amplio el tratamiento de los datos de salud, de modo que comprende la información relativa a todos los aspectos, tanto físicos como psíquicos, de la salud de una persona.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f8ddfc0cdc19f9a3a0a8778d75e36f0d/20241025>

- (Roj: STS 4965/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1577/2024, de 9 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS estima el recurso interpuesto contra el RD 625/2023, de 11 julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, anulando su anexo II, en tanto no respeta los porcentajes de distribución de plazas entre las modalidades de acceso libre y de promoción interna en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia que normativamente se establece, distribución que han de respetar la oferta de empleo público y las convocatorias correspondientes.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7b7417c0f57c8b5da0a8778d75e36f0d/20241025>



- (Roj: STS 4697/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1519/2024, de 26 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que la falta de justificación de la puntuación más elevada de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma convocante de un proceso de estabilización de empleo temporal quiebra el principio de igualdad y libre concurrencia, pues el mayor valor que cabe atribuir a la experiencia en la Administración convocante no puede ser absoluto o no puede superar el límite de lo tolerable y, además la diferencia ha de ser justificada. Justificación que debe consistir en la explicación de las razones por las cuales el ejercicio de la misma actividad debe suponer una superior valoración y en qué medida según haya tenido lugar en la Administración que convoca o en otra distinta.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a8b4c9e364d43581a0a8778d75e36f0d/20241004>

- (Roj: STS 4869/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1574/2024, de 9 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como criterio interpretativo que una vez interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación formulada ante un órgano revisor económico-administrativo, este puede dictar resolución expresa, de forma extemporánea, declarando la inadmisibilidad de la reclamación cuando constate la superación del plazo máximo para interponerla. La resolución expresa del órgano revisor, dictada fuera de plazo, que declara la inadmisibilidad de la reclamación por ser extemporánea, no incurre en “reformatio in peius”, ni en ninguna otra infracción del ordenamiento jurídico, pues la revisión del fondo del asunto requiere de una reclamación válida y tempestivamente interpuesta. En tales casos, el juez “a quo” competente para resolver el recurso contencioso-administrativo debe enjuiciar la conformidad a derecho de la decisión sobre inadmisibilidad declarada de forma extemporánea por el órgano administrativo y, solo en el caso de que concluya que no era ajustada a derecho, examinar el fondo del asunto.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/efe0e4bc132570cba0a8778d75e36f0d/20241018>

- (Roj: STS 4863/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1587/2024, de 10 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima el recurso interpuesto, confirmando la desestimación de las solicitudes de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado legislador, en relación con el



Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, pues la expulsión del ordenamiento jurídico de determinados preceptos del impuesto no conduce a calificar de antijurídico el abono de determinadas cantidades en concepto del IIVTNU o que esas cantidades, por equivalencia, constituyan un daño efectivo desde la perspectiva de la responsabilidad patrimonial. Para llegar a tal conclusión es preciso que se acredite a través de los medios de prueba establecidos en el ordenamiento tributario que el hecho imponible no se ha producido o que se ha producido en cuantía distinta a la establecida por la Administración con su método de estimación objetiva, o que las reglas de cálculo aplicadas eran incorrectas. Ninguno de estos extremos resultó acreditado por la actora.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/b85fc3c22e2f7c89a0a8778d75e36f0d/20241018>

- (Roj: STS 4982/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1593/2024, de 11 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima el recurso interpuesto, confirmando la legalidad del RD 35/2023, de 24 enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, pues, entre otros extremos, el convenio en modo alguno sustituye a la concesión administrativa como título que autorice el uso y aprovechamiento de las aguas desaladas destinadas al riego agrícola, ni excluye la sujeción de esas aguas a la planificación hidrológica. Ningún precepto legal contempla tal posibilidad y las estipulaciones del convenio no solo no contravienen esa conclusión, sino que la confirman. Los convenios no son títulos habilitantes que sustituyan a las concesiones administrativas, por lo que no pueden proyectar en el tiempo una naturaleza y efectos de los que carecen. No hay, pues, la arbitrariedad que se denuncia.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/61421b73a96f4509a0a8778d75e36f0d/20241025>

- (Roj: STS 4991/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1607/2024, de 14 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima la demanda, confirmando la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos como consecuencia de la aplicación de las medidas de contención del estado de alarma y sus prórrogas, pues las medidas restrictivas que tuvo que soportar la parte actora y de las que deduce los daños patrimoniales sufridos fueron



constitucionales y proporcionadas a la situación existente, vista la gravedad de la situación y gozaron del suficiente grado de generalidad en cuanto a sus destinatarios, quienes tuvieron el deber jurídico de soportarlas sin generar ningún derecho de indemnización por los posibles perjuicios sufridos, habiéndolo declarado así expresamente además el TC.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/ab9ed280517ceddea0a8778d75e36f0d/20241025>

- (Roj: STS 5022/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1606/2024, de 14 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima el recurso interpuesto, confirmando la desestimación de las solicitudes de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado legislador, en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, pues dado que los supuestos perjuicios derivados, bien de la devolución de lo ingresado por IIVTNU o bien de la imposibilidad de liquidar el impuesto entre la fecha de la STC 182/2021 y la publicación del Real Decreto-Ley 26/2021, no ostentan la nota de antijurídicos para el ayuntamiento recurrido.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/4389e35888ae8f05a0a8778d75e36f0d/20241025>

- (Roj: STS 4966/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1597/2024, de 14 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima el recurso interpuesto, confirmando la inadmisión del recurso electoral interpuesto contra el acuerdo de la Junta Electoral Provincial, pues el partido recurrente actuó correctamente al presentar en forma de demanda su reclamación contra la proclamación de electos ante la Junta Electoral Provincial y sin valorar ahora su decisión de inadmitir, su desacuerdo contra la inadmisión debió plantearlo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña -así lo hizo- pero no como recurso de reposición, ya sea administrativo, ya sea jurisdiccional. Al margen de ello, quien no está llamado a enmendar lo resuelto por la Junta Electoral Provincial es la Junta Electoral Central mediante un recurso de alzada y en una materia que ya no es administrativo-electoral, sino jurisdiccional, cobrando sentido la excepción prevista normativamente.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/bb9beb6617c0e212a0a8778d75e36f0d/20241025>



- (Roj: STS 4964/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1596/2024, de 14 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el RD 608/2023, de 11 julio, por el que se desarrolla el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, pues, entre otros extremos, aunque la norma reglamentaria viene a imponer a las empresas una obligación relacionada con un posible y futuro despido, ello no implica que conlleve una vulneración del ordenamiento jurídico como la denunciada. Efectivamente, lo que con ese proceder hace la norma reglamentaria no es introducir una modificación en el procedimiento de despido legal y reglamentariamente previsto. Lo que hace la norma reglamentaria es algo diferente. No impone un trámite coercitivo para forzar la voluntad de la empresa, sino que introduce una actuación previa para supuestos especialmente graves a los que pueda verse abocada como consecuencia de la coyuntura social y económica, referidos a la posibilidad de que la empresa tenga que proceder al cierre de uno o varios centros de trabajo, y no cualquier cierre, sino aquél que suponga el cese definitivo de la actividad y el despido de cincuenta o más personas trabajadoras. Es claramente un mecanismo favorable para la empresa y no restrictivo de su actividad.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/3bd9b4a1aa5ac792a0a8778d75e36f0d/20241025>

- (Roj: STS 4929/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1605/2024, de 14 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima la revisión interpuesta, pues la recurrente no proporciona ninguna explicación o justificación de la concurrencia del motivo de revisión, pretendiendo convertir el proceso de revisión, en una nueva o tercera instancia, reiniciando un debate ya concluido mediante una sentencia firme, reproduciendo los mismos argumentos que en la instancia con la pretensión de suplir al Tribunal en su función de libre valoración de la prueba. Los documentos en los que fundamenta la parte recurrente su demanda de revisión no constituyen documentos en sentido propio. No nos hallamos ante unos documentos recobrados y anteriores a las sentencias firmes objeto de la revisión, habiendo estado retenidos por fuerza mayor o por obra o acto de la parte favorecida con la resolución firme. Tampoco no pueden calificarse en modo alguno de decisivos, dado que se trata de sentencias dictadas por otros órganos jurisdiccionales cuyos criterios pueden ser dispares incluso contradictorios, sin que ello sea motivo de su revisión por este cauce extraordinario.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e0b09ca698d5361ba0a8778d75e36f0d/20241024>



- (Roj: STS 4923/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1604/2024, de 14 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima la demanda de error judicial interpuesta, pues no se alcanza a apreciar, que, en el caso ahora examinado, haya existido error de enjuiciamiento tan cualificado como para dar lugar a la estimación de la demanda, ya que las respuestas dadas por el Tribunal sentenciador podrán no ser compartidas por el demandante, o resultar más o menos discutibles, pero desde luego no pueden tildarse en modo alguno de ilógicas o absurdas, hasta el punto de haber dado lugar a un error de interpretación y aplicación del Derecho tan craso, patente, indubitado, incontestable o flagrante como para haber provocado conclusiones fácticas o jurídicas ilógicas, irracionales, esperpénticas o absurdas, que es lo que se requiere para apreciar y declarar el error judicial.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/5991ed3c593cfbc2a0a8778d75e36f0d/20241024>

- (Roj: STS 4921/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1603/2024, de 14 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS inadmite la revisión interpuesta, pues formalmente se produce el incumplimiento del plazo previsto normativamente, en relación al motivo de revisión formulado, referido a un periodo de tres meses desde que se descubrieron los documentos decisivos en los que se pretende apoyar la revisión.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/ec025d5c84b86617a0a8778d75e36f0d/20241024>

- (Roj: STS 4960/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1610/2024, de 15 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que atendidas las características del pan fabricado por la sociedad recurrente y a la vista de la jurisprudencia del TJUE, la no aplicación del tipo superreducido del IVA a un pan considerado especial según la normativa técnico-sanitaria y alimentaria española -por incluir en su elaboración ingredientes añadidos a los exigidos para su calificación como pan común, que sí es gravado con el tipo del 4 por 100-, se opone al principio de neutralidad del IVA, en su faceta de garantía de la libre competencia y a la doctrina de dicho TJUE según la cual la diferencia entre tipos de gravamen debe atender a la perspectiva del



consumidor medio sobre los productos. Por tanto, el recurrente tiene derecho a que el pan que elabora y pone en el mercado sobre el que ha versado el proceso sea gravado con el tipo superreducido del 4%, a tenor de la Ley del IVA aplicable al caso.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e2d4e2931172f703a0a8778d75e36f0d/20241025>

- (Roj: STS 4948/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1612/2024, de 15 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que debe reconocerse el derecho de las familias monoparentales a doblar el permiso de maternidad para evitar la discriminación de los recién nacidos, pues en el caso de las familias monoparentales, el permiso previsto normativamente ha de ser interpretado para evitar la discriminación de los menores recién nacidos y teniendo en cuenta el interés superior de los mismos reconocido constitucionalmente, en el sentido de adicionarse al permiso previsto relativo a funcionarios públicos por nacimiento para la madre biológica, de dieciséis semanas, el permiso del progenitor diferente de la madre biológica, de diez semanas al excluirse las seis primeras semanas. Si bien en este caso se solicitó, y se concedió por el Juzgado, únicamente la adición de ocho semanas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8ea2890e310a81f0a0a8778d75e36f0d/20241024>

- (Roj: STS 5003/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1642/2024, de 16 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como criterio interpretativo que ni la legislación estatal básica de régimen local, ni la legislación sectorial estatal en materia de tratamiento de aguas residuales urbanas contienen una atribución directa de competencia a los municipios de menos de 2000 habitantes para el establecimiento de un sistema de tratamiento de dichas aguas, sin perjuicio de las que, en su caso, puedan asignarles las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a158f5eaef4fb22da0a8778d75e36f0d/20241025>



- (Roj: STS 4955/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1618/2024, de 16 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que la acción de resarcimiento o restitución, basada en el principio general del derecho administrativo que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, no resulta directamente aplicable a aquellos supuestos en que la Administración concedente de un servicio público exige a la empresa concesionaria el reintegro de aquellas cuantías que fueron previamente satisfechas en concepto de compensación por el incremento de los costes de los carburantes, con base en las cláusulas del propio título concesional, como consecuencia de soportar el gravamen del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, cuyo establecimiento fue posteriormente declarado incompatible con el Derecho de la Unión Europea mediante sentencia, invocado como fuente de la obligación de restituir la presunción consistente en la mera posibilidad de carácter aleatorio de que la concesionaria podría instar el procedimiento tributario de devolución de ingresos indebidos incoado frente a la Hacienda Pública, o ejercitar la acción indemnizatoria de responsabilidad patrimonial del Estado legislador, si no se acredita el presupuesto de la existencia de aumento patrimonial o la transferencia o desplazamiento del valor patrimonial en favor del presuntamente enriquecido sin justo título.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d97df82e6694ddc8a0a8778d75e36f0d/20241025>

- (Roj: STS 4961/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1637/2024, de 16 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera que la omisión o falta de inclusión en la autoliquidación correspondiente de IVA de una cuota de IVA a la importación, tras el levante aduanero, puede determinar el inicio del período ejecutivo de recaudación al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso voluntario de esa autoliquidación y la exigencia del recargo de apremio, pero tomando en consideración que el período ejecutivo no lleva consigo, automáticamente, la providencia de apremio ni su recargo. No por ello deja de estar aquí en juego el principio de neutralidad fiscal en el IVA, verdadero eje de esta modalidad de imposición indirecta armonizada en el seno de la Unión Europea, pues el sujeto pasivo que presenta una declaración tardía pero que, si hubiera sido tempestiva, habría determinado el derecho a la deducción de las cuotas, no puede ser gravado automáticamente con un recargo que, eventualmente, se proyectaría sobre un derecho que habría podido hacer inexistente la cuota ingresada, al haberse compensado o neutralizado con ella, aspecto éste sobre el que no se pronuncia la Administración en ningún momento.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/b463ec927b26a8eea0a8778d75e36f0d/20241025>



- (Roj: STS 4984/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1639/2024, de 16 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima la revisión interpuesta, pues la recurrente no ha acreditado a lo largo del recurso que no se tuviera conocimiento con carácter previo a la sentencia cuya revisión se insta de la documentación a la que hace referencia como base de su recurso de revisión.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/73921c48f7e46a39a0a8778d75e36f0d/20241025>

- (Roj: STS 4950/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1621/2024, de 16 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina que la acción de resarcimiento o restitución, basada en el principio general del Derecho Administrativo que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, no resulta directamente aplicable a aquellos supuestos en que la Administración concedente de un servicio público exige a la empresa concesionaria el reintegro de aquellas cuantías que fueron previamente satisfechas en concepto de compensación por el incremento de los costes de los carburantes, con base en las cláusulas del propio título concesional, como consecuencia de soportar el gravamen del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, cuyo establecimiento fue ulteriormente declarado incompatible con el Derecho de la Unión Europea, invocado como fuente de la obligación de restituir la presunción consistente en la mera posibilidad de carácter aleatorio de que la concesionaria podría instar el procedimiento tributario de devolución de ingresos indebidos incoado frente a la Hacienda Pública, o ejercitar la acción indemnizatoria de responsabilidad patrimonial del Estado legislador, si no se acredita el presupuesto de la existencia de aumento patrimonial o la transferencia o desplazamiento del valor patrimonial en favor del presuntamente enriquecido sin justo título.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/dbd684b3a2ced02ca0a8778d75e36f0d/20241024>

- (Roj: STS 4774/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1548/2024, de 2 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

Don Narciso, en su calidad de Juez, reclamó el abono de diferencias salariales correspondientes al salario de Magistrado por el tiempo que desempeñó funciones en un Juzgado adscrito a dicha categoría.



La Sala concluye que no puede percibir el sueldo de Magistrado. Se fundamenta en el artículo 403 de la LOPJ y el artículo 4 de la Ley 15/2003, que establecen que el sueldo se remunera según la categoría que se ostenta, no según la plaza desempeñada.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/14a654ee36d94870a0a8778d75e36f0d/20241011>

- (Roj: STS 5024/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1653/2024, de 21 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima el recurso interpuesto, confirmando la legalidad de las órdenes TED/989/2022, de 11 de octubre, TED/995/2022, de 14 de octubre, TED/1232/2022, de 2 de diciembre, y TED/1295/2022, de 22 de diciembre, pues, entre otros extremos, las ordenes impugnadas son actos de aplicación, de actualización, que aplican la metodología prevista en la norma reglamentaria representada por la Orden IET/1345/2015. Estas órdenes están previstas para actualizar los costes operativos semestralmente, pero utilizando la fórmula y los índices previstos en la norma reglamentaria.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/30c08ffb303cc43ba0a8778d75e36f0d/20241025>

- (Roj: STS 4975/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1651/2024, de 21 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La representación procesal de un pensionista interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la resolución que inadmitió su solicitud de revisión de la pensión de jubilación para incluir el complemento por maternidad. La solicitud inicial fue denegada en mayo de 2021, y esta decisión no fue impugnada, adquiriendo firmeza y generando efectos de cosa juzgada administrativa.

Se desestima el recurso de casación interpuesto por el pensionista, ya que la resolución administrativa que denegó la inclusión del complemento por maternidad se fundamenta en la firmeza de una decisión anterior que no fue impugnada. El tribunal concluye que la normativa sobre revisión de actos administrativos no se aplica en este caso, dado que la solicitud es una reiteración de una anterior ya resuelta. Fallo: desestimación del recurso de casación por falta de fundamento jurídico para la revisión de la decisión administrativa firme.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f5fa5b7e041a4eefa0a8778d75e36f0d/20241025>



Audiencia Nacional

- (Roj: SAN 5075/2024) Sentencia de la AN 129/2024, de 21 de octubre de 2024. Sala de lo Social.

La Sala concluye que, las horas extra son horas de trabajo que se realizan sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y sobre las cuales, el convenio colectivo o, en su defecto, el contrato individual, determinará su abono en la cuantía que se fije o su compensación por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d4fa0e1764360720a0a8778d75e36f0d/20241029>

- (Roj: SAN 4924/2024) Sentencia de la AN de 10 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La Sala concluye que, el derecho a ostentar en propiedad y con carácter permanente el puesto que desempeña es formalmente opuesto a la normativa interna que regula el acceso, permanencia y cese en la función pública, tanto respecto de los funcionarios de carrera como de los interinos. No existe la figura de funcionario de larga duración.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d14545955fbddd4da0a8778d75e36f0d/20241028>

- (Roj: SAN 4800/2024) Sentencia de la AN 117/2024 de 7 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La Sala declara nula la decisión empresarial de considerar como no productiva, a los efectos del abono de la retribución variable, aquellas jornadas en las que la persona trabajadora no ha podido prestar servicios por encontrarse en situación de incapacidad temporal, así como aquellas jornadas en las que la persona trabajadora no ha prestado servicios por haber utilizado, exclusivamente, los permisos retribuidos reconocidos por el artículo 37.3 letras b), e) y f) del Estatuto de los Trabajadores y los reconocidos en el artículo 14 del Convenio colectivo por los motivos recogidos en aquellas letras del art.37.3 ET, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/016aff11c34b2435a0a8778d75e36f0d/20241022>



Tribunales Superiores de Justicia

- (Roj: STSJ AR 1204/2024) Sentencia del TSJ AR 713/2024, de 27 de septiembre de 2024. Sala de lo Social.

La Sentencia reconoce el derecho de los trabajadores a disfrutar de cinco días de permiso retribuido en casos de accidente o enfermedad graves, hospitalización más corta o intervención sin hospitalización del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/89ab04720d33fdf2a0a8778d75e36f0d/20241015>

- (Roj: STSJ PV 2773/2024) Sentencia del TSJ PV 403/2024, de 17 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TSJ estima la apelación interpuesta, pues no debe considerarse válida la resolución que extinguió la licencia por incapacidad temporal, ya que no se llevó a cabo la preceptiva notificación y citación para el reconocimiento médico por parte del INSS en el domicilio designado a tal efecto.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/855285d1edd65da2a0a8778d75e36f0d/20241023>

- (Roj: STSJ GAL 373/2024) Sentencia del TSJ GAL 25/2024, de 24 de enero de 2024. Sala de lo Contencioso.

El demandante, funcionario del Concello de O Barco de Valdeorras, fue nombrado para una plaza de policía local en el Concello de Vigo, con la obligación de tomar posesión en un mes. Sin embargo, optó por continuar en su puesto de origen y solicitó ser declarado en situación de excedencia por incompatibilidad, lo que fue denegado por la administración viguesa, argumentando que debía formalizar la toma de posesión primero. El demandante presentó su solicitud dentro del plazo establecido, pero la administración no la aceptó, exigiendo la toma de posesión como condición previa. Posteriormente, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo estimó su demanda, declarando que la administración de Vigo debía haberle declarado en situación de excedencia, anulando la resolución que denegaba su solicitud.

Se da la razón al funcionario, ya que se establece que la administración de Vigo debió aceptar su solicitud de excedencia por incompatibilidad, dado que optó por continuar en su puesto de origen dentro del plazo de toma de posesión. El fallo es de desestimación del recurso de



apelación interpuesto por la administración, confirmando la sentencia de primera instancia que anuló la resolución denegatoria.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/5b30eb28d1c4601ba0a8778d75e36f0d/20240229>

- (Roj: STSJ GAL 6038/2024) Sentencia del TSJ GAL 626/2024, de 20 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La Sentencia considera ajustada a derecho la convocatoria del proceso de estabilización al no apreciar discriminación hacia las mujeres por razón de puntuar más los servicios a jornada completa.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/833ae802fc7e2521a0a8778d75e36f0d/20241018>

- (Roj: STSJ PV 2904/2024) Sentencia del TSJ PV 404/2024, de 20 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando la validez de la exclusión del apelante del proceso selectivo, pues lo que se valora es de naturaleza bien distinta. Mientras en la prueba tercera se trata de un test de personalidad, en la prueba segunda se miden habilidades y destrezas de razonamiento, mecánicas, espaciales y verbales. Tratándose de la regularidad de las puntuaciones derivadas de las pruebas denominadas de tipo test, el parámetro de control de la discrecionalidad técnica presenta singularidades que lo apartan de la regla de motivación cuya aplicación invoca el apelante. Cuando se ofrecen al aspirante varias respuestas alternativas de las cuales sólo una es correcta, este control se efectúa: mediante la crítica de la claridad y corrección del enunciado e impugnando la selección de la respuesta considerada acertada por el órgano de selección.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/142f848bdac4367da0a8778d75e36f0d/20241024>



- (Roj: STSJ CV 4698/2024) Sentencia del TSJ Valencia 798/2024, de 1 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La demandante, en calidad de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, interpuso un recurso contencioso administrativo contra la desestimación de su solicitud de abono de diferencias salariales correspondientes al componente general del complemento específico por el puesto de 'especialista en Telecomunicación'. La solicitud fue presentada el 18 de mayo de 2022 y fue desestimada de forma expresa el 20 de enero de 2023 por la Administración, argumentando que el complemento específico se determina en función de la categoría del funcionario y no del puesto desempeñado. La actora alegó que, aunque desempeñaba funciones de un puesto reservado a funcionarios de la Escala Básica, no percibía el componente general del complemento específico correspondiente a su puesto, lo que consideraba injusto. La Administración, por su parte, defendió que el complemento específico se basa en la categoría profesional y que el puesto que ocupaba no le confería derecho a un incremento retributivo, dado que se trataba de un puesto que podía ser desempeñado indistintamente por Policías y Oficiales de la misma categoría.

Se da la razón a la demandante, reconociendo su derecho al abono de las diferencias retributivas correspondientes al componente general del complemento específico por el puesto de 'especialista en Telecomunicación'. La sentencia argumenta que, al desempeñar funciones equivalentes a las de un puesto de categoría superior, la demandante tiene derecho a recibir la retribución correspondiente, ya que no se justifica la diferencia de trato retributivo. El fallo es de estimación parcial, reconociendo el derecho al abono de las diferencias retributivas desde cuatro años antes de la reclamación hasta la fecha de la sentencia, excluyendo periodos futuros no devengados.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1091daad87b24a21a0a8778d75e36f0d/20241029>

- (Roj: STSJ CV 4699/2024) Sentencia del TSJ Valencia 803/2024, de 1 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La sentencia se origina a partir de la impugnación de resoluciones administrativas que actualizan las relaciones de puestos de trabajo en la Generalitat, específicamente en relación con los requisitos de titulación para los puestos de Directores-Conservadores de Parques Naturales. El apelante argumenta que la titulación de Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural es idónea para estos puestos, a pesar de que la administración excluyó dicha titulación en favor de otras como Geografía o Farmacia, basándose en la normativa vigente y en la interpretación de la Ley de Función Pública Valenciana.



Se da la razón a la administración, confirmando la sentencia de instancia que desestima el recurso de apelación. La Sala concluye que la elección de titulaciones para los puestos de Director-Conservador de Parques Naturales se ajusta a la normativa vigente y a las funciones asignadas, las cuales requieren un nivel de responsabilidad que no se justifica con las titulaciones impugnadas. El fallo es de desestimación del recurso de apelación, ya que no se ha demostrado la idoneidad de las titulaciones excluidas en relación con las competencias requeridas para los puestos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/33927406408bd2e9a0a8778d75e36f0d/20241029>

MUNDO LOCAL en EUROPA

Comité de las Regiones

- 162.º Pleno, 7-9 de octubre de 2024. DICTAMEN: Plan de ejecución común del Pacto sobre Migración y Asilo: la perspectiva local y regional.

El CDR acoge favorablemente el plan de ejecución común como primera orientación para los Estados miembros con vistas a garantizar la plena aplicación de lo acordado en el Pacto sobre Migración y Asilo; acoge con satisfacción el ciclo anual de solidaridad y la interrelación entre los diez bloques en los que se basa el Plan; señala que el objetivo principal de un sistema europeo común de asilo es garantizar la adhesión al principio de no devolución y al derecho de asilo; destaca la importancia de que el Plan cuente con una gobernanza multinivel eficaz y eficiente y, por consiguiente, el papel clave de los entes locales y regionales en su aplicación; pide que se reconozca jurídicamente la situación específica de las regiones con fronteras exteriores en las políticas europeas del espacio de libertad, seguridad y justicia, dado el impacto que en las mismas tienen los flujos migratorios.

<https://cor.europa.eu/es/our-work/opinions/cdr-2717-2024>



- 162.º Pleno, 7-9 de octubre de 2024. DICTAMEN: Plan de Acción Europeo sobre la Energía Eólica.

El CDR apoya los esfuerzos de la Comisión por reforzar el sector industrial eólico de la Unión y promover el desarrollo de la energía eólica en toda la UE dado que posee un potencial significativo en lo que se refiere a proporcionar seguridad energética, incrementar la cuota de energías renovables y garantizar unos precios asequibles para la energía, y lograr así un mayor nivel de independencia energética de los entes locales y regionales; señala que es esencial disponer de un sistema adecuado de almacenamiento, transporte y distribución de energía, incluidas las interconexiones transfronterizas, para la realización de proyectos terrestres y marinos y para la estabilidad de la red eléctrica; reconoce los graves retrasos a los que se enfrentan los promotores eólicos al solicitar autorizaciones y los riesgos asociados a este largo período de espera, y está de acuerdo en que es necesario diseñar un procedimiento de concesión de autorizaciones ágil y transparente que implique, en la medida de lo posible, una aceleración digital.

<https://cor.europa.eu/es/our-work/opinions/cdr-0710-2024>

- 162.º Pleno, 7-9 de octubre de 2024. DICTAMEN: Inteligencia artificial ética y acceso a la supercomputación para las empresas emergentes.

El CDR señala que las condiciones de acceso para las empresas emergentes y las pequeñas y medianas empresas que tratan de desarrollar modelos fundacionales de inteligencia artificial ética solicitando el uso de la capacidad de EuroHPC deben establecerse de manera que se minimice la carga administrativa y se aplique de manera flexible el nuevo Reglamento de Inteligencia Artificial de la UE, de manera acorde con la situación de estas empresas.

<https://cor.europa.eu/es/our-work/opinions/cdr-1164-2024>



PUBLICACIONES

- Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica. Nueva Época. Número 22 (octubre 2024)



Más información: <https://revistasonline.inap.es/index.php/REALA/issue/view/748/120>

- **Harrera ehundu. Euskadin atzerritarrei harrera egiteko tokiko politikak diseinatzeko eskuliburua. EUDEL.**

Harrera ehundu

Euskadin atzerritarrei harrera egiteko tokiko politikak diseinatzeko eskuliburuaren **DOKUMENTU LABURTUA**

Erantzukizun publikoa, integritasun-bokazioa eta onarri komunitarioa



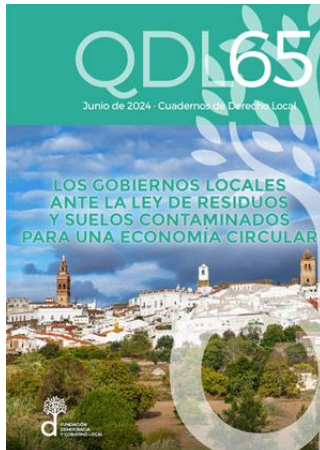
Más

información:

https://eudel.eus/eu/file/libro_ficheros/dokumentu_laburtua_euskadin_atzerritarrei_harrera_egiteko_tokiko_politikak_diseinatzeko_eskuliburua



- Cuadernos de Derecho Local nº 65. Los Gobiernos locales ante la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular. JUNIO DE 2024.



Más información: <https://www.gobiernolocal.org/publicaciones/2024/QDL65/QDL65.pdf>



CONVOCATORIAS DE INTERÉS

- Ciclo de seminarios de actualización jurídica local «Josep Maria Esquerda» 2025 – Primera sesión. Fecha: 17 de enero de 2024.



Coordinación:

Petra Mahillo García, secretaria general de la Diputación de Barcelona (coordinadora)
Alfredo Galán Galán, director de la Fundación Democracia y Gobierno Local (coordinador adjunto)
Xavier Forcadell Esteller, secretario de Asesoramiento Municipal en el Ámbito Legal de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona (coordinador adjunto)
Susana Martínez Novella, directora de Servicios Jurídicos de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona (coordinadora adjunta)

Más información:

https://gobiernolocal.org/Actividades/Ciclo_JME/2025/ProgramaJME2025_S1.pdf

- Seminario: «La acción de regreso de la Administración pública contra el personal a su servicio».



Organizado por: Fundación Democracia y Gobierno Local Universidad de Santiago de Compostela.

Fecha: 4 de noviembre de 2024.

Más información:

https://www.gobiernolocal.org/Actividades/2024/241104_Santiago_programa.pdf



- «Cuarta sesión. Contratación irregular y reequilibrio económico del contrato» (dentro de «Workshops. Contratación pública y competencia»)

WORKSHOPS
CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMPETENCIA
21 de NOVIEMBRE 2024

TEMARIO: FUERZA DE LEY EN CONTRATACIÓN IRREGULAR Y REEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Prof. Dr. D. Tomás Carrero Campos
Catedrático de Derecho Administrativo, Universidad Complutense de Madrid
Consejero Académico de Torres Abogados

Prof. Dr. D. Alfredo Galán Galán
Catedrático de Derecho Administrativo, Universidad de Barcelona
Director de la Fundación Democracia y Gobierno Local

Prof. Dr. D. Juan Antonio Carrillo Donaire
Catedrático de Derecho Administrativo, Universidad de Sevilla
Consejero asesor de SGP Estudio Legal

Modero:
Prof. Dr. D. Javier Guillén Caramés
Catedrático de Derecho Administrativo, Universidad Rey Juan Carlos
Consejero Académico Nordart Smith Frosthals

Organización:

- Prof. Dr. D. Javier Guillén Caramés, Catedrático de Derecho Administrativo, Universidad Rey Juan Carlos.
- Prof. Dra. María Hermoso Pujuguet, Prof. Contratista Derecho, Universidad Rey Juan Carlos.
- Prof. Dra. Lorea Fernández Baraitza, Profesora Derecho Administrativo, Universidad Rey Juan Carlos.

Financiación:

- Proyecto "Contratación pública y competencia: nuevos retos ante el plan de recuperación, transformación y resiliencia", financiado en el convenio público para la creación de grupos para la realización de proyectos de I+D+i para jóvenes doctores en la UJC.
- Grupo de investigación de apoyo docente en Derecho Público Económico de la Universidad Rey Juan Carlos (GIDPEUC).

Reservación:
Puede realizarse la inscripción hasta el 18 de noviembre en: <https://www.gobiernolocal.org> **Municipalidad** (Universidad pública), Centro de Estudios, Plaza de los Arzobispos, s/n, Edificio Departamental, 28002 Madrid, España. Teléfono: 91 489 1111. A través del enlace que se facilitará a los interesados.

Organizada por: Universidad Rey Juan Carlos

Fecha: 21 de noviembre de 2024.

Más información:

https://www.gobiernolocal.org/Actividades/2024/241121_Madrid_programa.pdf/